

LEY 5609

**PRORROGA LA VIGENCIA DE LEYES SOBRE
DECLARACIÓN DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA PÚBLICA**

San.: 30/12/08 Prom.: 05/02/2009

Art.1.- Mantiénese la vigencia de las Leyes N° 4439, N° 4440, N° 4539, N° 5101, N° 5233, N° 5450, N° 5562 y sus respectivas prórrogas, no derogadas ni modificadas por disposiciones posteriores, las que seguirán vigentes por el plazo de un (1) año a partir del día 04 de Diciembre del año 2008.

Art.2.- Prorrógase la emergencia declarada por la Ley N° 5574 hasta el inicio del ciclo lectivo 2010.

Art.3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-